



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FRO 20756/2023/TO1/4/CFC1

REGISTRO NRO. 1597/25.4

///nos Aires, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces Mariano Hernán Borinsky -Presidente-, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos -Vocales-, con el objeto de dictar resolución, en la presente causa **FRO 20756/2023/TO1/4/CFC1** caratulada: "**ARANDA, José Miguel s/ Ley 24.390**".

Y CONSIDERANDO:

I. Que la representante del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior solicitó se prorrogue la prisión preventiva del imputado.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de Rosario resolvió prorrogar la prisión preventiva de José Miguel Aranda, por el término de seis (6) meses o hasta la finalización de la audiencia de debate -lo que ocurra primero-, a partir del 26 de diciembre de 2025.

II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral mencionado elevó las presentes actuaciones.

III. Conferida la vista al señor Fiscal General ante esta Cámara consideró que debe ser ho-

Fecha de firma: 29/12/2025

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ELIANA TALI MIKIEJ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#40873187#486497142#20251229154033448

mologada la resolución que prorroga la prisión preventiva del imputado.

IV. En atención a que la prórroga dispuesta se encuentra fundada en los plazos y condiciones del art. 1º de la Ley 24.390, habrá de tomarse nota de la medida adoptada y encomendarse al tribunal de juicio a que prontamente se realice el juicio.

Por ello, el tribunal **RESUELVE**:

I. TOMAR NOTA de lo resuelto e informado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Rosario que resolvió prorrogar la prisión preventiva de José Miguel Aranda por el término de seis (6) meses o hasta la finalización de la audiencia de debate, lo que ocurra primero-, a partir del 26 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la ley 24.390.

II. ENCOMENDAR al tribunal de juicio a que prontamente se realice el juicio.

Regístrate, notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos.

Ante mí: Eliana Tali Mikiej. Prosecretaria de Cámara.

